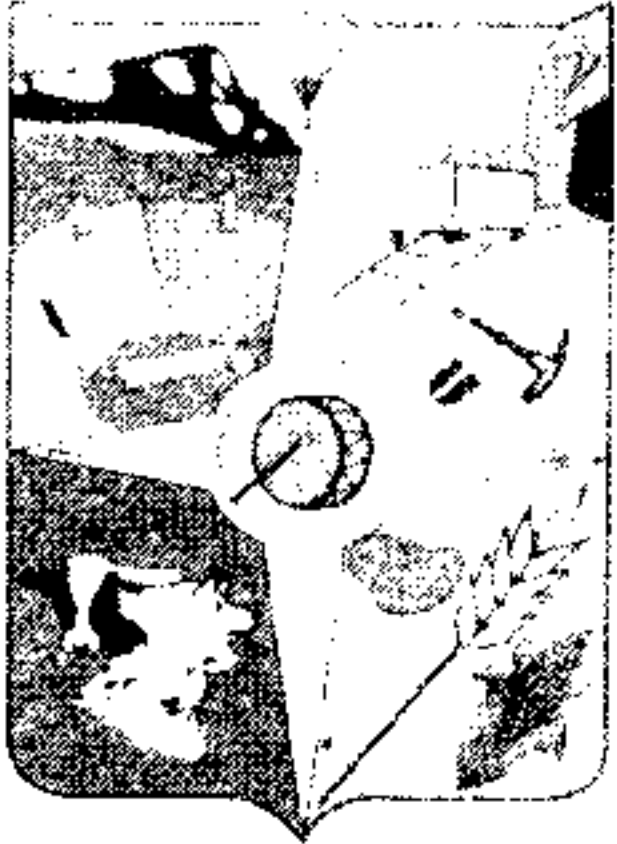


TAYACAJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°029-CM-MPT

Pampas, 14 de setiembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de setiembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta N°001-2017-AAA/PCG suscrita por los miembros del Comité de Gestión de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, mediante el cual solicita la creación del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, Distrito de Santiago de Tucuma; Informe N° 115-2017-SGDESYSP-MDST suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Memorándum N° 177-2017-MDS/GM suscrito por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Informe N° 028-2017-MDST/ALE suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Informe N° 001-2017/ARQ.WLGO/SGDUI/MDST suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Informe Técnico N° 003-2017-MDST/SGDESYSP-ENPA suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Informe Técnico N° 006-2017-ACE/MDST suscrito por el Asesor Contable de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Informe N° 032-2017-MDST/ALE suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma; Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDST de fecha 21 de Agosto de 2017; Informe Técnico N° 021-2017-SGSP-GDSYSP/MPT suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 504-2017-GDSYSP-MPT/P suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 347-2017-MPT-GDUI-SGE&P-TCTM suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Memorándum N° 0765-2017-GDUI-MPT e Informe N° 0547-2017-MPT-GDUI suscritos por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 265-2017-GPP/MPT suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Opinión Legal N° 412-2017-JCPR-GAJ-MPT/P suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Informe N° 095-2017/MPT-GM suscrito por la Gerencia Municipal de la Provincia de Tayacaja, y;

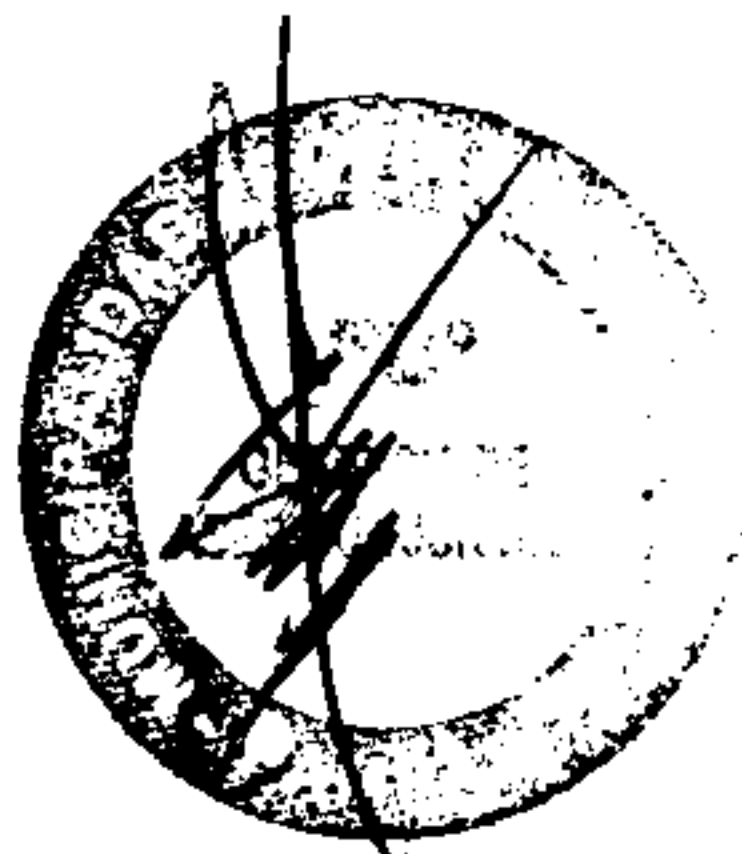
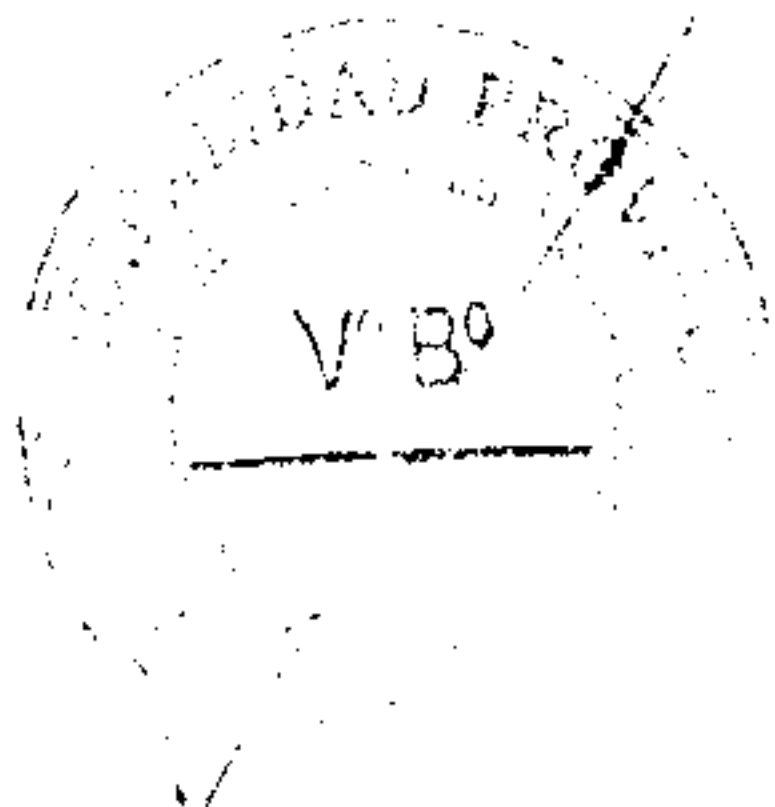
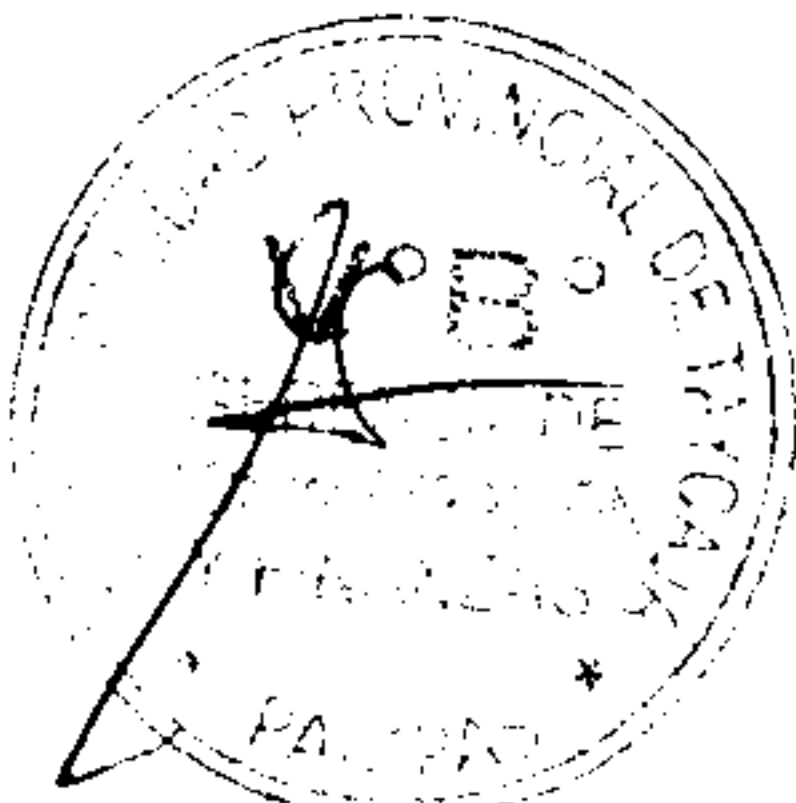
CONSIDERANDO:

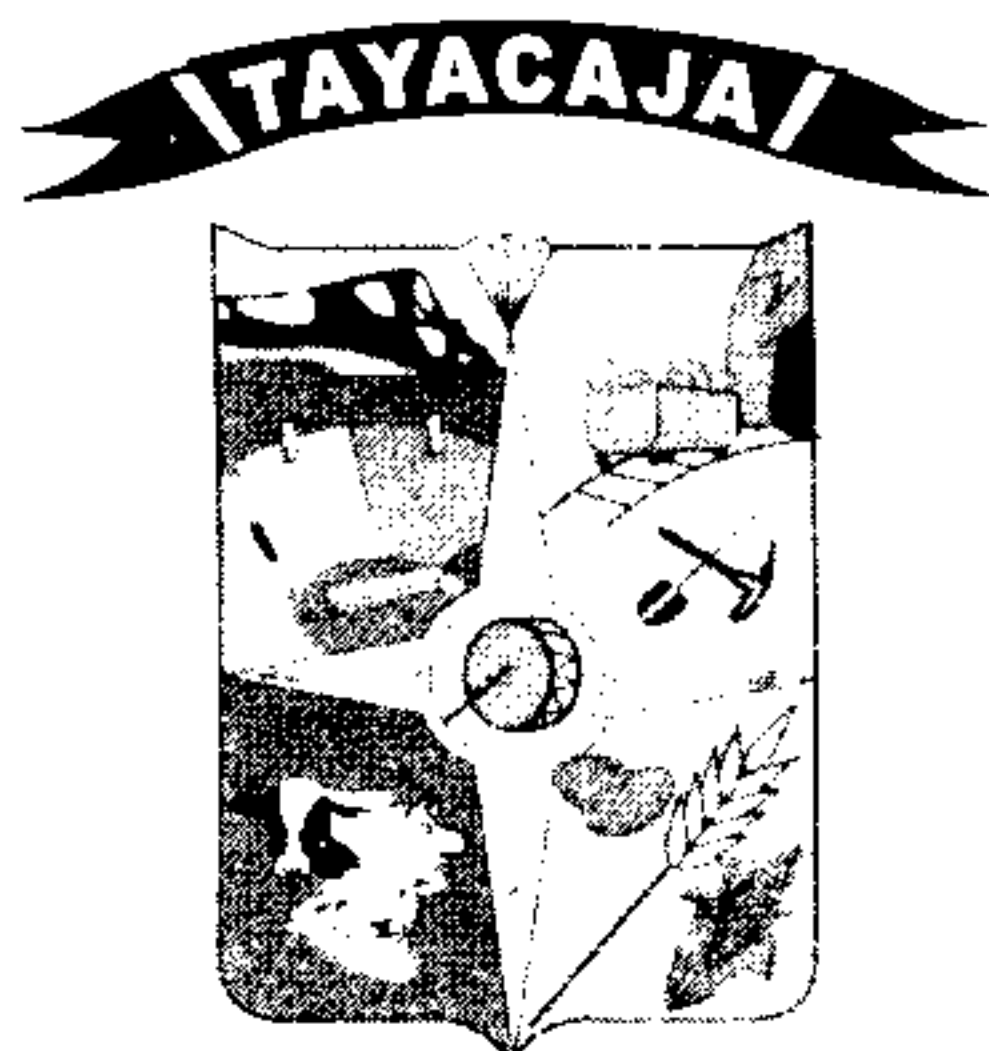
Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el Artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°029-CM-MPT

Pampas, 14 de setiembre de 2017

Que, el numeral 48.2 del Artículo 48° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 133° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y Distrital, están obligadas a entregar a la Municipalidad de Centros Poblados de su jurisdicción un porcentaje de sus recursos propios o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y las prestaciones de servicios municipales, la que se efectuará en forma mensual;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado, en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa; y el Artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, nuestro ordenamiento municipal, establece que para la creación de un centro poblado, debe existir comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento, en efecto de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se aprecia que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado materia de creación, por lo que la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe, opina favorablemente por la creación del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CAPILLAPATA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con la Comunidad Campesina Santa Cruz de Huayarqui y el Predio Runyo del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas (Inicia en el punto 15 y termina en el punto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°029-CM-MPT

Pampas, 14 de setiembre de 2017

20), siendo de la siguiente manera: Inicia en el Punto 15 con Coordenadas UTM: 512436 NORTE y 8642628 ESTE con altitud 2,506 m.s.n.m. luego prosigue con el punto 16, 17, 18, 19 y termina en el Punto 20 con Coordenadas UTM: 514034 NORTE y 8642842 ESTE con Altitud 2,107 m.s.n.m.

POR ESTE: Limita con el predio Huanchuy Congora y con el Caserío Socos Era perteneciente al Anexo de Acao del C.P. Mashuayllo del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas (Inicia en el punto 20 y termina en el punto 33), siendo de la siguiente manera: Inicia en el Punto 20 con Coordenadas UTM: 514034 NORTE y 8642842 ESTE con Altitud 2,107 m.s.n.m., luego prosigue con el Punto 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y termina en el Punto 33 con Coordenadas UTM: 514140 NORTE y 8640707 ESTE con Altitud 2,345 m.s.n.m.

POR EL SUR: Limita con la Comunidad Campesina de San Juan de Paucapampa del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas (Inicia en el punto 6 y termina en el punto 33), siendo de la siguiente manera: Inicial en el Punto 6 con Coordenadas UTM: 512593 NORTE y 8641243 ESTE con Altitud 3,154 m.s.n.m. luego prosigue con el Punto 5, 4, 3, 2, 1, 38, 37, 36, 35, 34, y termina en el Punto 33 con Coordenadas UTM: 514140 NORTE y 8640707 ESTE con Altitud 2,345 m.s.n.m.

POR EL OESTE: Limita con el Centro Poblado de San Cristóbal de Huayrapiri del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas (Inicia en el punto 6 y termina en el punto 15), siendo de la siguiente manera: Inicia en el Punto 6 con Coordenadas UTM: 512593 NORTE y 8641243 ESTE con Altitud 3,154 m.s.n.m., luego prosigue con el Punto 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y termina en el Punto 15 con Coordenadas UTM: 512436 NORTE y 8642628 ESTE con Altitud 2,506 m.s.n.m.

ARTÍCULO 3°.- El Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata se encuentra localizada dentro del Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está conformado por cinco (05) barrios, como son:

- Barrio Centro
- Barrio Rosas Pampas
- Barrio Nuevo
- Barrio Ccanto Era
- Barrio Cancharicucho

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.

4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.

4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

- 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
- 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
- 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
- 4.3.4.- Comisión de Administración.
- 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°029-CM-MPT

Pampas, 14 de setiembre de 2017

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, del Distrito de Santiago de Tucuma son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines) y mantenimiento de carreteras.
- 5.4.- Administración del cementerio, caminos vecinales
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Roble.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tucuma.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata, Distrito de Santiago de Tucuma, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comuniqué al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Capillapata.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE